

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ



ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

CONVOCATORIA N°006-S-GADPR-VERACRUZ-2024

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de VERACRUZ, por disposición del señor presidente de conformidad a la atribución constante en el Art. 70 literal (c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; se convoca a la Srta. vicepresidenta y señores vocales a la sesión Ordinaria a realizarse el día jueves 28 de marzo del dos mil veinticuatro a las 10h00, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria N°005 del 21 del mes de marzo del 2024.
4. Resolución y aprobación del PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDyOT) DE LA PARROQUIA VERACRUZ 2023-2027 en segundo y definitivo debate.
5. Conocimiento y Resolución del REGLAMENTO DEL MEDIO ELECTRÓNICO (RELOJ BIOMÉTRICO) DEL GADPR VERACRUZ.
6. Clausura.

Veracruz, 26 de marzo de 2024.

Sr. Franklin Angel Martínez Pilco
PRESIDENTE DEL GADPR DE VERACRUZ



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ



ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

REGISTRO DE FIRMAS- ENTREGA DE CONVOCATORIA SESION ORDINARIA 006-2024 – ADMINISTRACION 2023-2027

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	Martinez Pilco Franklin Angel	Presidente GADPR de Veracruz	
2	Arguello Mendez Maria Alexandra	Vicepresidenta GADPR de Veracruz	
3	Vargas Alvarez Juan Santiago	Vocal GADPR de Veracruz	
4	Chavez Rodriguez Monica Fernanda	Vocal GADPR de Veracruz	
5	Vargas Chimbo Sheyla Jacqueline	Vocal GADPR de Veracruz	

Sr. Franklin Angel Martinez Pilco
PRESIDENTE DEL GADPR DE VERACRUZ

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ



ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

REGISTRO DE FIRMAS - ASISTENCIA

SESION ORDINARIA 006-2024 – ADMINISTRACION 2023-2027

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	Martinez Pilco Franklin Angel	Presidente GADPR de Veracruz	
2	Arguello Mendez Maria Alexandra	Vicepresidenta GADPR de Veracruz	
3	Vargas Alvarez Juan Santiago	Vocal GADPR de Veracruz	
4	Chavez Rodriguez Monica Fernanda	Vocal GADPR de Veracruz	
5	Vargas Chimbo Sheyla Jacqueline	Vocal GADPR de Veracruz	

Sr. Franklin Ángel Martínez Pilco
PRESIDENTE DEL GADPR DE VERACRUZ

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ



ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 006 GADPRVERACRUZ-2024

En la parroquia VERACRUZ, cantón PASTAZA, provincia de PASTAZA, República del Ecuador, a los 28 días del mes de marzo del año 2024, siendo las once horas, se reúne el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de VERACRUZ, en Sesión Ordinaria, en cumplimiento a la convocatoria efectuada por el señor Presidente Señor Franklin Martínez Pilco, de fecha 26 de marzo del 2024, conforme lo dispone el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

SR. PRESIDENTE (Sr. Franklin Martínez). – Señorita vicepresidenta y señores Vocales muy buenos días, gracias por su comparecencia a la convocatoria número 006, que corresponde a la sesión ordinaria a celebrarse el día de hoy jueves 28 de marzo del 2024; señorita secretaria, proceda por favor con el primer punto del Orden del Día previsto para la sesión convocada para el día de hoy.

SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). - Señor presidente, Señorita vicepresidenta y señores Vocales; buenos días con todos, con su permiso y en atención a su requerimiento indico: primer punto constatación del quórum; inmediatamente señor presidente procedo a constatar el correspondiente quórum para la sesión convocada para el día de hoy.

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Vicepresidenta	María Arguello	✓	
Vocal	Juan Vargas	✓	
Vocal	Mónica Chávez	✓	
Vocal	Sheyla Vargas	✓	
Presidente	Franklin Martínez	✓	

SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). – Señor presidente, le informo que se encuentran presentes los cuatro integrantes del Pleno del GADPR de VERACRUZ, pudiendo usted instalar la sesión.

GAD PARROQUIAL RURAL DE

SR. PRESIDENTE (Sr. Franklin Martínez). – Gracias señorita secretaria, una vez constatado el quórum reglamentario, dejo instalada la presente sesión ordinaria N° 006 del GADPR de VERACRUZ, siendo las 11:02; convocada para el día de hoy; señorita secretaria, proceda por favor con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). – Con su permiso señor presidente procedo con lo solicitado: segundo punto aprobación del Orden del día.

CONVOCATORIA N°006-S-GADPR-VERACRUZ-2024

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de VERACRUZ, por disposición del señor presidente de conformidad a la atribución constante en el Art. 70

☎ Dir: Quito y Acapulco - Barrio Cumandá

☎ Telf: 032 785 013 - 0992720588

☎ gadprveracruz2023@gmail.com

☎ www.veracruz.gob.ec

Caminamos hacia el cambio

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ



ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

RESOLUCIÓN N° 019 GADPR-VERACRUZ-2023: En base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del acta de la sesión ordinaria N° 006 del GADPR de Veracruz de fecha 21 de marzo del 2024 y en uso de las Atribuciones que le confieren el Art. 255 de la Constitución de la república; Arts. 66 y 67 literal (a) del COOTAD; **RESUELVE:** APROBAR POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SR. PRESIDENTE REFERENTE A LA CONVOCATORIA N°006-S-GADPR-VERACRUZ-2024; resolución adoptada por el Sr. Presidente, Srta. Vicepresidenta y señores Vocales presentes.

SR. PRESIDENTE (Sr. Franklin Martínez). – Gracias señorita Secretaria, proceda a dar lectura del tercer punto del orden del día.

SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). – Con su permiso señor presidente; procedo con lo solicitado tercer punto: Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria N°005 del 21 del mes de marzo del 2024.

SR. PRESIDENTE (Sr. Franklin Martínez). – Gracias señorita secretaria; Señores Vocales; queda abierto la plenaria.

SRA. VICEPRESIDENTA (Lic. María Arguello). – Mociono que el punto número tres aprobaciones del acta una vez revisado sea aprobado.

SRA. VOCAL (Sra. Sheyla Vagas). – Yo le apoyo la moción.

SR. PRESIDENTE (Sr. Franklin Martínez). – Muchas gracias señores Vocales; señorita secretaria, presentada la moción y existiendo el apoyo, proceda a tomar la votación correspondiente y proclame resultados.

SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). - Con su permiso y autorización señor Presidente, procedo a tomar votación por la moción de aprobación.

NOMBRE/APELLIDO	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENTE	OBSERVACIONES
María Arguello	Vicepresidenta	✓				
Juan Vargas	Vocal	✓				
Mónica Chávez	Vocal	✓				
Sheyla Vargas	Vocal	✓				
Franklin Martínez	Presidente	✓				

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ



ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *"El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano";*

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen: *"(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda";*

Que, en el artículo 16 ibídem, prevé: *"En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno (...)"*;

Que, en el artículo 42 ibídem, determina: *"En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a) Diagnóstico (...); b) Propuesta (...); c) Modelo de Gestión (...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente ";*

Que, el artículo 46 ibídem, determina: *"Formulación participativa.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados (□)";*

Que, en el artículo 49 ibídem, señala: *"Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado";*

Que, en el artículo 5 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *"La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país,*

☎ Dir: Quito y Acapulco - Barrio Cumandá

☎ Telf: 032 785 013 - 0992720588

☎ gadprveracruz2023@gmail.com

☎ www.veracruz.gob.ec

Caminamos hacia el cambio

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ



ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente: (...) El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno”;

Que, el Consejo Nacional de Planificación, mediante Resolución Nro. 002-CNP-2021 de 20 de septiembre de 2021, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo “Creación de Oportunidades” 2021-2025, el cual contempla una vinculación directa de los objetivos, políticas y metas del PND a los lineamientos territoriales contenidos en la Estrategia Territorial Nacional;

Que, a través del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0049-A – Aprobación de la Guía para la formulación/actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) – Proceso 2023-2027, se emite las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”.

RESUELVE

PRIMERA.- Aprobar la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Veracruz 2023 – 2027.

SEGUNDO; Publicar la presente Resolución en la página web institucional

Dado en la Sala de Sesiones del GADPR de Veracruz, a los 28 días del mes de marzo del 2024.

SR. PRESIDENTE (Sr. Franklin Martínez). – Muchas gracias, señores vocales queda abierta la plenaria.

SRA. VOCAL (Sra. Mónica Chavez). – creo que ya en primera instancia analizamos, hubo una unanimidad y considero que es un trabajo que lo ha venido realizando en territorio y considerando que es de nuestra administración yo si tengo apoyo mociono la aprobación.

SRA. VICEPRESIDENTA (Lic. María Arguello). – yo le apoyo la moción.

SR. PRESIDENTE (Sr. Franklin Martínez). – Muchas gracias señores Vocales; señorita secretaria, presentada la moción y existiendo el apoyo, proceda a tomar la votación correspondiente y proclame resultados.

SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). - Con su permiso y autorización señor Presidente, procedo a tomar votación por la moción de aprobación.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ



ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Art. 7.- DE LA JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO. - Las servidoras y los servidores del GADPR Veracruz cumplirán la jornada semanal de ocho horas diarias laborales, con cuarenta horas de trabajo semanal, en el horario de 08H00 a 17H30 de lunes a jueves y de 08:00 a 14:00 los viernes en una sola jornada, conforme lo determinado por la máxima autoridad o su delegado con un periodo de receso destinado al almuerzo de 60 minutos, el cual no es parte de la jornada de trabajo.

Para el efecto, las y los servidores bajo relación de dependencia del GADPR Veracruz bajo cualquier modalidad de servicio: contrato de servicios ocasionales, comisión de servicio con o sin remuneración, están obligados a registrar en el sistema biométrico de control, la hora de ingreso, salida y del receso del almuerzo (cuatro marcaciones diarias). El control de este receso es de responsabilidad de la Encargada de Talento Humano y lo verificará a través de los reportes que se obtenga del Sistema Biométrico.

Por la naturaleza de sus funciones, aquellas servidoras o servidores que pertenezcan al Nivel Jerárquico Superior (órgano del pleno legislativo) se registrarán al Art. 36.- Los miembros de la Junta Parroquial Rural del REGLAMENTO INTERNO QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ exceptúan de los apartados anteriores, en ningún caso, su jornada laboral será menor a lo establecido en mencionado Reglamento; es decir deberán cumplir con el horario de oficina y obligados a registrar en el sistema biométrico de control, la hora de ingreso y salida. Además, el Nivel Jerárquico Superior (órgano del pleno ejecutivo) se registrarán al Art. 35.-El Presidente o Presidenta del REGLAMENTO INTERNO QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ.

Art. 8.- DEL REGISTRO Y CONTROL. - Las y los servidores del GADPR Veracruz tienen la obligación de registrar personalmente su asistencia con la colocación de la huella digital en el sistema biométrico de control de asistencia, el mismo que está ubicado en el edificio de la entidad.

En el caso de presentarse algún desperfecto en el sistema biométrico, su registro se lo realizará en forma manual en las hojas de control de asistencia prevista para el efecto por la Encargada de Talento Humano, hasta que el sistema sea reparado.

La Encargada de Talento Humano es la responsable del control de la asistencia, a través del reporte del reloj biométrico o del sistema establecido para su efecto; para lo cual, controlará y reportará las novedades presentadas a cada servidor/a, para que justifique o de ser el caso se aplique las sanciones disciplinarias que sean pertinentes.

Art. 9.- DEL CONTROL DE PERMANENCIA. - El control de permanencia de las servidoras y servidores es de responsabilidad de la máxima autoridad, quien debe reportar a la Encargada de Administración de Talento Humano las novedades relacionadas con los

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ



ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SRA. VICEPRESIDENTA (Lic. María Arguello). – Bueno una vez clara que nos han expuesto y creo que estamos mas claros con el uso del biométrico yo mociono que se apruebe el REGLAMENTO INTERNO QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ.

SRA. VOCAL (Sra. Sheyla Vagas). – Yo le apoyo la moción.

SR. PRESIDENTE (Sr. Franklin Martínez). – Muchas gracias señores Vocales; señorita secretaria, presentada la moción y existiendo el apoyo, proceda a tomar la votación correspondiente y proclame resultados.

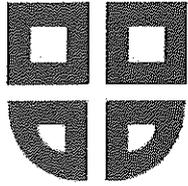
SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). - Con su permiso y autorización señor Presidente, procedo a tomar votación por la moción de aprobación.

NOMBRE/APELLIDO	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENTE	OBSERVACIONES
María Arguello	Vicepresidenta	✓				
Juan Vargas	Vocal	✓				
Mónica Chávez	Vocal	✓				
Sheyla Vargas	Vocal	✓				
Franklin Martínez	Presidente	✓				

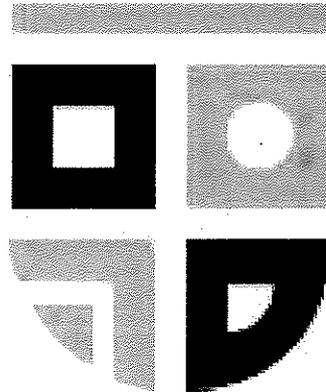
SECRETARIA (Ing. Maleny Silva). - Señor presidente, señorita Vicepresidenta y señores Vocales, con cinco votos a favor de la moción; se aprueba por unanimidad el REGLAMENTO DE TALENTO HUMANO Y USO DEL MEDIO ELECTRÓNICO (RELOJ BIOMÉTRICO) DEL GADPR VERACRUZ.

RESOLUCIÓN N° 022 GADPR-VERACRUZ-2024: En base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del acta de la sesión ordinaria N° 006 del GADPR de Veracruz de fecha 28 de marzo del 2024 y en uso de las Atribuciones que le confieren el Art. 255 de la Constitución de la república; Arts. 66 y 67 literal (a) del COOTAD; **RESUELVE:** APROBAR POR UNANIMIDAD el REGLAMENTO DE TALENTO HUMANO Y USO DEL MEDIO ELECTRÓNICO (RELOJ BIOMÉTRICO) DEL GADPR VERACRUZ; resolución adoptada por el Sr. Presidente, Srta. Vicepresidenta y señores Vocales presentes.

SR. PRESIDENTE (Sr. Franklin Martínez). – Gracias señorita Secretaria, proceda a dar lectura del sexto punto del orden del día.



PREFECTURA



GOBIERNO DE
PASTAZA

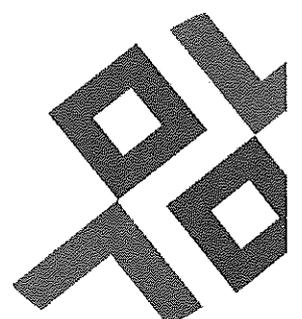
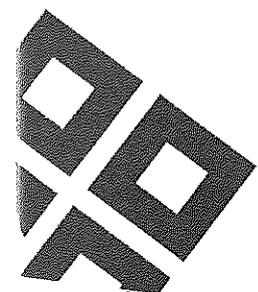
El Gobierno del Animo

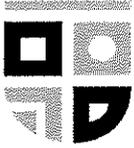
ORDENANZA PROVINCIAL

No. 136

**ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS
EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE
FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES**

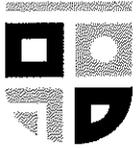
Administración 2023 - 2027





CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*";
- Que,** el artículo 226 *ibídem*, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- Que,** el artículo 238 *ibídem*, dispone: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales*";
- Que,** el artículo 240 *ibídem*, dispone: "*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias*";
- Que,** el artículo 252 *ibídem*, dispone: "*Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley. La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto*";
- Que,** el literal d) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "*Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas*";
- Que,** el literal i) del artículo 41 *ibídem*, dispone: "*Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad*



contratación a través de la Prefectura, realizando una transitoria al proyecto de Ordenanza.”;

Que, el 29 de noviembre de 2023, se desarrolló el acto de Socialización de Proyecto de Ordenanza para el apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de las Parroquias Rurales con la participación de: **“Por el GADPPz:** Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Subprocuradora Síndica y Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Jefe de Turismo. **Por los GADPR:** Juan Carlos Montesdeoca, Vicepresidente del GADPR Tarquí, David Meza Yasacama, Presidente del GADPR de Río Tigre y Geovanni Sakai, Presidente del GADPR de Río Corrientes. En el que se llegó a los siguientes acuerdos: 1.- GADPR Río Corrientes: Solicita que su proceso contractual, por esta única ocasión, lo realice la Jefatura de Turismo en virtud de que sus efemérides se realizan a partir del 3 de enero del 2024. 2.- GADPR de Río Tigre: Se compromete a informar hasta el día jueves 30 de noviembre, si llevará el proceso contractual para sus efemérides a través del GADPPz o de forma propia. 3.- GADPR de Tarquí: Se compromete a llevar el proceso contractual para la ejecución de sus efemérides de fundación de forma propia;

Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-6684-M, de 28 de diciembre de 2024, la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica manifestó: (...) *“6. Verificación 6.1 Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Síndica, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Ordenanza Nro. 89 que norma la organización y funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para su procesamiento por la Comisión de Planificación y Presupuesto (...).”*

Que, las Juntas Parroquiales Rurales de la Provincia de Pastaza, requieren atención inmediata y oportuna en sus constantes necesidades, sin distinciones políticas, de etnia o en razón de territorio.

En ejercicio de las competencias y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las normas de control interno, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES

Artículo 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene como objeto Institucionalizar el reconocimiento y apoyo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en el marco de sus competencias y procesos de corresponsabilidad, para las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales.

Artículo 2. Fines. - Son fines de las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales.

a. Desarrollar acciones que reconozcan y valoren el territorio de las parroquias rurales por parte de su población, para convertirlo en un escenario que garantice la



que contenga las actividades a desarrollarse por sus Efemérides de Aniversario de fundación, el mismo que será analizado por la Jefatura de Turismo, quien emitirá un informe de viabilidad técnica, verificando que cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

d. La Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, adjuntará un informe jurídico recomendando u objetando la solicitud de financiamiento de convenio, y en caso de ser legal y pertinente, elaborará el convenio correspondiente, que deberá incluir el informe técnico de viabilidad.

e. La administración, seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de la jefatura de Turismo y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán los informes de cumplimiento hasta el cierre de los convenios de manera obligatoria, de acuerdo al plazo establecido en el mismo.

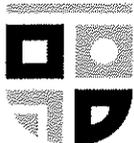
Los informes de seguimiento de los convenios, el administrador con el visto bueno del Director del área afín, los podrá realizar de forma mensual, trimestral o semestral según lo establecido en el convenio de acuerdo a su vigencia y naturaleza.

Artículo 4. Verificación de convenios vencidos. - Previo a la suscripción de convenios, se deberá verificar que no existan convenios vencidos o pendientes de liquidación en referencia a sus efemérides, para inicio de nuevos procesos, exceptuando los casos de emergencia; en el caso de convenios vencidos, se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes.

Artículo 5. Recursos financieros. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través de la Dirección de Desarrollo Sustentable, realizará anualmente la asignación presupuestaria de los recursos necesarios para la gestión de la ejecución de las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales. Se buscarán los mecanismos legales administrativos correspondientes en el proceso de planificación, a fin de que los recursos sean canalizados, ejecutados y transferidos directamente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, de forma equitativa, en el marco de los componentes del proyecto.

Para el financiamiento de las actividades de las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza destinará una partida presupuestaria que conste en el presupuesto anual de la institución de USD. 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América) por cada una de las parroquias rurales.

Artículo 6. Responsabilidades. - Todo el proceso desde la fase preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales.



Puyo, 06 de febrero del 2024



Firmado electrónicamente por:
DIEGO VLADIMIR
GARCÉS MAYORGA

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GADPPZ

SANCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la "ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES"; y dispongo su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Puyo, 06 de febrero del 2024



Firmado electrónicamente por:
ANDRÉ MAURICIO
GRANDA GARRIDO

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO PROVINCIAL DEL GADPPZ

CERTIFICACIÓN

Certifico que el Señor Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza procedió a SANCIONAR la ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES, a la vez ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Puyo, 06 de febrero del 2024



Firmado electrónicamente por:
DIEGO VLADIMIR
GARCÉS MAYORGA

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GADPPZ

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
VERACRUZ**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República establece: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador dice: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. **Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.**

El Art. 255 del cuerpo constitucional determina que cada Parroquia Rural tendrá una Junta Parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las Juntas Parroquiales estarán determinadas en la ley.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 8 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) dice: "Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar



ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

dependencia; y para las personas que mantienen suscrito contratos civiles de servicios profesionales, estos últimos específicamente en lo que fuere aplicable, considerando que no tienen relación de dependencia.

Art. 3.- ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO.- La administración técnica del talento humano será de responsabilidad de la Encargada de Talento Humano.

Art. 4.- AUTORIDAD NOMINADORA.- El Presidente del GADPR Veracruz es la autoridad nominadora, con facultades para nombrar, contratar, sancionar y cesar al personal que labora en esta Institución, previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, pertinentes.

**CAPÍTULO II
DEL INGRESO A LA INSTITUCIÓN**

Art. 5.- DEL INGRESO A LA INSTITUCIÓN.- Para el desempeño del puesto se requerirá contrato de servicios ocasionales legalmente expedidos, de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y demás regulaciones pertinentes.

Los contratos de servicios ocasionales no se sujetarán a concurso de méritos y oposición, no obstante, se deberá convocar a un proceso de selección para incorporar el personal más idóneo.

Art. 6.- DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO.- Toda persona, para ingresar a prestar sus servicios en el GADPR Veracruz deberá cumplir a más de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, los siguientes:

1. Hoja de vida de la Red Socio Empleo;
2. Fotografía en formato jpg.
3. Copia de títulos académicos obtenidos validados por la SENESCYT;
4. Copias de Certificados laborales;
5. Copia de cédula de ciudadanía;
6. Copia de papeleta de votación actualizada
7. Copia de cuenta bancaria;
8. Certificado de no tener impedimento para ejercer un cargo público;
9. Proyección de gastos personales (en los casos que aplique);
10. Declaración juramentada en línea debidamente legalizada por la Contraloría General del Estado;
11. Solicitud de acumulación del décimo tercera y decima cuarto remuneración.

**CAPITULO III
JORNADA LABORAL Y REMUNERACIONES DE LOS
VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL**

Art. 7.- DE LA JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.- Las servidoras y los servidores del GADPR Veracruz cumplirán la jornada semanal de ocho horas diarias laborales,

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

con cargo a vacaciones hasta por dos días, para asuntos oficiales, señalando la institución a la que concurre, por calamidad doméstica, por enfermedad con el certificado que debe ser avalado por un Servicio Médico ; para legalizar estos permisos dicho documento debe contar con la firma de la o el servidor/a solicitante y la autorización de la máxima autoridad.

La Encargada de Talento Humano podrá realizar visitas a las diferentes unidades, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los horarios y permanencia en los sitios de trabajo, así como el ingreso y salida de las o los servidores que se encuentren con permiso para realizar estudios regulares y en el caso de las y los servidores que laboren en la modalidad de contratos de servicios ocasionales, el control del tiempo que deberán recuperar, previa verificación del reporte que genere el reloj biométrico.

Art. 10.- DE LOS ATRASOS. - Se considerarán como atrasos cuando las servidoras o servidores llegaren a su lugar de trabajo con horas o fracción de horas posterior a las 08h03. De igual forma se considerará como atraso el incumplimiento a los 60 minutos de almuerzo.

El reporte de ingreso a la institución obtenido del sistema biométrico será el único documento que pruebe si las y los servidores han incurrido en atraso. El atraso de un servidor/a es causal de sanción disciplinaria, misma que se aplicará de la manera que corresponda de acuerdo al régimen disciplinario de este Reglamento.

Los atrasos podrán justificarse únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual deberá presentarse la justificación documentada, máximo tres días posterior al evento, si el servidor o servidora tiene cuatro o menos atrasos en el mes, se descontará automáticamente del saldo de vacaciones, de igual forma si sobre pasa el tiempo establecido para el almuerzo (60 minutos); y en caso de que el servidor o servidora tenga cinco o más atrasos en el mes no justificados, se aplicara el régimen disciplinario correspondiente.

Además los mencionados en el Art. 7.- DE LA JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.- de este reglamento en el apartado tres aplicara si se incumple las horas establecidas en oficina y se podrá justificar por delegación de la máxima autoridad de ser el caso.

Art. 11.- DE LAS AUSENCIAS O ABANDONO JUSTIFICADO.- Las y los servidores deben reportar con el formulario establecido por la Encargada de Talento Humano, a la máxima autoridad y su vez a la Encargada de Administración de Talento Humano, cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito faltaren a su lugar de trabajo, en el término de tres días desde que se produjo el hecho, adjuntando los justificativos que corresponda de ser necesario, caso contrario, no se registrará las justificaciones presentadas tardíamente.

La Encargada de Administración de Talento Humano es responsable de realizar el registro de estas novedades.

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

8. Registrar el control de asistencia de otros compañeros;
9. Alterar, borrar, rectificar o destruir registros, informes, o cualquier otro documento de la Institución;
10. Realizar actividades comerciales que lo distraiga de sus labores habituales en la jornada diaria de trabajo;
11. Utilizar información privilegiada para favorecer a terceros en procesos bajo la responsabilidad de la Institución y de contratación pública;
12. Realizar actos inmorales que afecten el ordenamiento legal institucional;
13. Realizar acciones de acoso laboral en contra de subalternos y/o compañeros (as) de trabajo;
14. Realizar acciones de acoso sexual en contra de subalternos y/ o compañeros (as) de trabajo; y,
15. Aceptar regalos o recompensas por el cumplimiento de sus obligaciones.

**CAPÍTULO IV
DE LAS VACACIONES, LICENCIAS, COMISIONES Y PERMISOS**

Art. 15.- DE LAS VACACIONES.- Las y los servidores tienen derecho hacer uso de treinta días calendario de vacaciones, transcurridos once meses continuos de trabajo y podrán acumular hasta sesenta días.

Art. 16.- DE LA PROGRAMACIÓN.- Se elabora el calendario de vacaciones para el siguiente año fiscal, considerando la fecha de ingreso de la o el servidor y el plan anual de actividades de la Entidad.

Las vacaciones se concederán en la fecha prevista en el calendario, y únicamente la máxima autoridad, por razones de servicio debidamente fundamentadas y de común acuerdo con la o el servidor, podrá suspenderlas o diferirlas dentro del período correspondiente a los doce meses siguientes en que la o el servidor tienen derecho a vacaciones, debiendo dejarse constancia en documento escrito, y la modificatoria del calendario será comunicada a la UATH. En todo caso se deberá considerar que las y los servidores no pueden acumular las vacaciones por más de sesenta días.

Art. 17.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE VACACIONES.- La o el servidor solicitará a la UATH le proporcione el detalle de los días de vacaciones a las que tiene derecho, y lo hará a través del formulario establecido por la UATH, quien descontará los respectivos permisos y atrasos, con cargo a vacaciones.

Se podrá diferir las vacaciones y trasladar a otra fecha, si la Unidad así lo requiere por necesidades institucionales a solicitud de la máxima autoridad; de igual forma, si la o el servidor por necesidades personales requiere anticipar su uso, pondrá en consideración de la máxima autoridad para el trámite correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el literal m) del artículo 24 de la LOSEP, no se negará el uso de vacaciones injustificadamente a las servidoras y servidores d, ya que únicamente se podrá acumular hasta 60 días de vacaciones, luego de lo cual deberá hacer uso obligatorio de las mismas.

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Si en el certificado médico el cuadro clínico indica que existe enfermedad catastrófica y que necesita realizarse chequeos continuos, debe necesariamente presentar el certificado de control o asistencia diario de la rehabilitación o cual sea el caso, los mismos que deberán necesariamente ser avalados por el IESS.

Art. 23.- POR MATERNIDAD O PATERNIDAD.- Estas licencias con remuneración se concederán por las razones que se encuentran establecidas en la LOSEP y su Reglamento General.

Art. 24.- POR CALAMIDAD DOMÉSTICA.- Estas licencias con remuneración se concederán por las razones que se encuentran establecidas en la LOSEP y su Reglamento General para lo cual las y los servidores deberán presentar, los certificados correspondientes en el término de tres días de ocurrido el hecho, certificados de defunción en caso de fallecimiento y en caso de enfermedad el correspondiente certificado médico.

En el caso de siniestros que afecten a la propiedad de la o el servidor, debe presentar en el término de tres días la denuncia ante autoridad competente en caso de robo de bienes y enseres del hogar y/o delitos contra los integrantes del núcleo familiar, certificado de los Bomberos en caso de incendio, en donde se señale la ubicación de la vivienda y la fecha, certificado del Administrador del Condominio o a su vez, copia de la factura o pago del profesional contratado al tratarse de inundaciones, en caso de no poder justificar por medio de certificados o facturas, la o el servidor deberá presentar fotos de lo ocurrido.

Una vez receptados los documentos de descargo, la Encargada de Talento Humano podrá verificar la veracidad de los mismos.

Art. 25.- POR MATRIMONIO O UNIÓN DE HECHO.- Para hacer uso de los tres días hábiles de licencia por matrimonio o unión de hecho que establece en la LOSEP y el Reglamento General, las y los servidores deberán planificar los días que necesita para hacer uso de esta licencia y previa coordinación, remitir a la UATH con los justificativos correspondientes para el registro y control.

Art. 26.- LICENCIAS SIN REMUNERACIÓN.- Se concederán conforme a lo que establece en la LOSEP, y Reglamento General a la LOSEP, correspondiendo a la máxima autoridad la responsabilidad de observar los procedimientos a seguirse para su concesión.

Art. 27.- DE LOS PERMISOS.- La servidora o el servidor tendrá derecho a solicitar permiso, sin cargo a vacaciones, según lo establecido en la LOSEP y Reglamento General a la LOSEP, la o el servidor podrá hacer uso de los permisos o ausentarse de su puesto de trabajo, utilizando el formato correspondiente.

Art. 28.- PERMISOS OFICIALES SIN CARGO A VACACIONES.- Para el cumplimiento de asuntos oficiales. Cuando la servidora o servidor deba atender asuntos oficiales fuera de la institución, en la jornada de trabajo, utilizará obligatoriamente el formulario establecido por la UATH señalando el asunto oficial y si fuera el caso

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Art. 33.- DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS.- De acuerdo a lo que dispone el artículo 42 de la LOSEP y el artículo 80 de su Reglamento General, son aquellas en las que la o el servidor del Ministerio contraviene las disposiciones establecidas en la LOSEP, su Reglamento General, las Normas, Reglamentos y Resoluciones emitidas por el Ministerio de Trabajo y este Reglamento Interno que serán sancionadas por la máxima autoridad.

Las sanciones disciplinarias por orden de gravedad serán las siguientes:

1. Amonestación verbal;
2. Amonestación escrita;
3. Sanción pecuniaria administrativa;
4. Suspensión temporal sin goce de remuneración; y,
5. Destitución.

Las mencionadas sanciones disciplinarias están regidas en la LOSEP y su Reglamento General.

**CAPÍTULO VIII
DE LA DESVINCULACIÓN DE PERSONAL**

Art 34.- DOCUMENTACION PARA LA LIQUIDACIÓN DE HABERES.- La o el servidor cesante deberá entregar en la Unidad del Talento Humano, previo a la liquidación de sus haberes, deberá presentar lo siguiente:

1. Declaración Patrimonial juramentada de fin de gestión y Constancia validada por la Contraloría General del Estado;
2. Formulario de Paz y Salvo debidamente lleno y suscrito por los responsables de las unidades de las que se deberá hacer el descargo de los documentos, trámites, informes, archivos, bienes, equipos, cuentas pendientes y demás asuntos a cargo de la o el servidor cesante, cabe mencionar que es de exclusiva responsabilidad del ex servidor o ex servidora, la gestión de este requisito.
3. Informe final de actividades y trámites a su cargo, en el que deberá incluir las recomendaciones de los mismos y el detalle de si fueron concluidos o se encuentran en trámite, debidamente aprobado por su la máxima autoridad
4. En el caso de Administradores de Contrato es necesario la presentación de un informe de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales a la fecha de su salida, aprobado por el jefe inmediato, superior, o bajo quien se encuentre a cargo, y la sugerencia de quién será el nuevo servidor que se quedará encargado de la administración del contrato.
5. Uniformes institucionales que le hayan sido entregados para el desempeño de sus funciones, en el caso de haberse entregado;
6. Los demás requerimientos que realice la Unidad del Talento Humano o se establezcan por la Institución en otros instrumentos, o por normas vigentes.

Art. 35. DEL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN- Cumplidos los requisitos señalados en el artículo anterior, el pago de la liquidación de haberes a que tenga derecho la ex servidora o ex servidor se lo realizará por parte de la Financiera, mismo que no